

SERVICIO GASTRONOMICO TIPO PARADOR o PLAZA DE COMIDAS EN CENTRO TERMAL ALMIRON. Exp. 2021/6094 Resolución 484/2022

ARTÍCULO 1: OBJETO: La Intendencia Departamental de Paysandú llama a interesados para la explotación comercial de un SERVICIO GASTRONOMICO TIPO PARADOR o PLAZA DE COMIDAS a instalarse en CENTRO TERMAL ALMIRON

ARTICULO 2: DEL PLIEGO DE CONDICIONES Las ofertas que se efectúen y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego, se ajustarán a las condiciones contenidas en el presente pliego, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para suministros y servicios no personales (Dto. 131/2014) y 150/2012, del TOCAF y modificativas, las Leyes, Ordenanzas, Decretos y disposiciones municipales vigentes en la materia para el diseño implantación y gestión del emprendimiento.

ARTICULO 3: RUBRO El rubro a explotar será: Gastronómico tipo Parador o Plaza de Comidas.

ARTICULO 4: ESTRUCTURA La estructura a utilizarse será proporcionada por la Intendencia Departamental, Municipio de Guichón, contando con el visto bueno de la administración y cumpliendo con los requisitos necesario. Cualquier modificación al diseño de las instalaciones durante el transcurso del servicio se deberá consultar para ser evaluada por la intendencia. Para el diseño, implantación y gestión se regirá la normativa vigente, Decreto No. 6410/2011 y Decreto No.2299/94. La bajada de energía eléctrica correrá por cuenta de los interesados. Todos los gastos que demanden la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios (Luz, Teléfono, TV cable o satelital, etc.) será de exclusivo cargo y cuenta del concesionario, así como lo correspondiente a AGADU en caso que correspondiera. No se permitirá el vertido directo de aguas residuales a cielo abierto. Se valorará el tratamiento de esas aguas y de los desechos sólidos, los que se deberán clasificar previos a retirarse diariamente. La conservación, mantenimiento y perfecto estado de las instalaciones, será de cargo y responsabilidad del concesionario.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA EL SERVICIO OFRECIDO:

- a) Buena atención al cliente, brindando un servicio de calidad.
- b) Atención todos los días del año y en un rango no inferior a 12 horas continuas.
- c) Menú variado, con contemplación de platos para vegetariano y celiacos.
- d) Contar con equipamiento completo y adecuado con buena presentación.
- e) Cartelería identificadora informando el perfil del lugar, tipo de servicios que ofrece y horario de funcionamiento si correspondiere. La cartelería deberá de resultar visible, de material de calidad y con diseño original.
- f) Carpeta con presentación estética del área inferior, superior y en el área exterior del local, con planos o croquis o fotomontajes de las mejoras a realizar para dotar al espacio de la mejor funcionalidad para el cliente, así como modelo de la cartelería exterior informativa. Considerando que es intención de la Intendencia Departamental de Paysandú, jerarquizar este espacio para que cumpla con el propósito para el cual fue concebido, y a los efectos de la mejor valoración de la propuesta, el oferente habrá de presentar un detalle circunstanciado del plan de obras que se obliga a realizar en el local.
- g) El oferente promocionará adecuadamente la explotación mediante folletos, pagina Web, spot de televisión, radio y publicidad móvil, de forma tal de generar un adecuado conocimiento de la propuesta comercial a desarrollar.
- h) La Intendencia Departamental de Paysandú, a través de la Administración del Centro Termal Almirón y/Municipio de Guichón, velará para asegurar la excelencia en el funcionamiento de los servicios propuestos, a fin que el oferente cumpla y se responsabilice directamente de la buena calidad de la prestación, así como del buen estado de mantenimiento del lugar y de todo su entorno circundante inmediato.
- i) El adjudicatario deberá colaborar con la Intendencia Departamental de Paysandú en la gestión ambiental del entorno. Para ello deberá asumir como requisitos básicos:
 - j) Mantenimiento y adecuación del entorno inmediato del edificio.
 - k) Recipientes de residuos que permitan a sus usuarios la clasificación.
 - l) Cartelería de comunicaciones ambientales (Política Ambiental, recomendaciones de buenas prácticas y restricciones)

ARTÍCULO 6: REQUISITOS DE LA OFERTA

Los oferentes deberán detallar junto con la oferta:

1. Nombres completos y/o razón social, domicilio, teléfono o fax y nombre de la persona responsable.
2. Fotocopia del recibo de adquisición del Pliego
3. Descripción de todos los rubros a explotar
4. Plan de negocios y de marketing.
5. Plano de las instalaciones a efectuar.
6. Listado detallado del mobiliario y de su calidad, así como del equipamiento a utilizar
7. Detalle circunstanciado de la inversión a realizar para la instalación del local.
8. Referencias: comercial, bancaria y personal.
9. Precio mensual a ofrecer por la concesión en U.I (Unidades Indexadas);
10. Relación de sus antecedentes en la explotación de servicios similares u otras actividades comerciales, que hubiera realizado.
11. Antecedentes del oferente.

ARTICULO 7: DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

1. Certificado Único Departamental según art. 487 Ley 17.930 Decreto 502/07.
2. Certificado de tener contratado con el Banco de Seguros del Estado un seguro de accidentes y enfermedades profesionales.
3. Certificado de encontrarse Activo en RUPE, de BPS y DGI.
4. Ofrecimiento de garantía para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a asumir por la concesión, pudiendo esta ser de carácter real, mediante un depósito equivalente al valor de la oferta presentada anualizada. En caso de ofrecer garantía personal, y a efectos de su evaluación previa por la Intendencia Departamental de Paysandú, deberá de acompañarse un certificado notarial e información registral actualizada conjuntamente con la declaración jurada, donde conste el estado de situación patrimonial del garante, su situación regular de pagos ante la

Intendencia Departamental de Paysandú, y todo otro dato necesario para evaluar su solvencia.

5. Documentación referente al contrato social o personería jurídica y representación, si correspondiere.
6. Antecedentes del oferente.

ARTICULO 8: HIGIENE Y ACONDICIONAMIENTO. El área circundante del local es responsabilidad exclusiva del concesionario, así como también la limpieza del predio (interior y exterior, infraestructura). Deberá contar con recipientes adecuados para la clasificación de residuos. No podrá disponer bolsas o recipientes con residuos a la vista del público (los mismos deberán tener un lugar adecuado), así como no podrá depositar productos líquidos fuera del lugar.

ARTICULO 9: PLAZOS. La concesión del servicio se hará efectiva desde la fecha de notificación de la resolución al adjudicatario, por el termino de 2(dos) año, con posibilidad de prorrogar por periodos anuales sucesivos a opción de la Administración, previa solicitud del interesado y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 10: CANON. Los interesados deberán ofrecer un canon mensual en UI por la concesión del servicio por dos años, el cual no podrá ser inferior a **UI 1500 (mil quinientas unidades indexadas).**-

El canon deberá abonarse, mes a mes, por adelantado, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, en la Oficina Recaudadora de la Intendencia Departamental de Paysandú. Queda expresamente determinado que el concesionario deberá abonar el total de la oferta mensual aceptada, durante todos los meses del año.

ARTÍCULO 11: SEGURIDAD La seguridad del edificio será responsabilidad del concesionario es de la fecha de adjudicación hasta su finalización.

ARTÍCULO 12: HORARIO. El oferente indicará el horario de funcionamiento del servicio, que no podrá ser en ningún caso menor de 12 horas diarias los 365 días del año.

ARTICULO 13: Quedando esto a criterio de la Administración las inversiones que se realicen por concepto de infraestructura, red eléctrica, red de agua potable y saneamiento, quedarán, una vez finalizada la concesión en propiedad de la Intendencia departamental de Paysandú.

ARTICULO 14: OBLIGACIONES. El adjudicatario estará obligado, además, a cumplir con las siguientes normas generales.

- a) Será responsable del pago de sueldos, jornales, aportes o cualquier otro gravamen y /u obligación derivado de la aplicación de leyes laborales y/o seguridad social. Se exigirá el certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública (carne de salud) para los funcionarios que se contraten.
- b) La reparación de toda rotura del local será de cargo del adjudicatario, sea cual fuere su causa. El tiempo para realizar cualquier reparación no deberá de exceder las 48 hrs. De no cumplir en este plazo de tiempo la Intendencia mandará a realizar la reparación siendo de cargo del concesionario.
- c) Será responsable del pago de conexiones y consumos de luz, teléfono y agua del emprendimiento (debiendo contratarlos por su cuenta y a su nombre).

ARTICULO 15: PROHIBICION DE CESION: Al adjudicatario le está prohibido la cesión y/o transferencia a cualquier título, aun parcialmente de los derechos que le acuerda la concesión. El incumplimiento a lo antes expresado, dará derecho a la Intendencia, a rescindir el contrato de adjudicación sin perjuicio de poder reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 16: DESOCUPACION: Al vencimiento del contrato o de sus prorrogas, o dispuesta que sea su rescisión por incumplimiento del adjudicatario, mediando previamente intimación administrativa de entrega del local con plazo de 30 días hábiles, la Administración procederá a recobrar la posesión del inmueble en concesión, en vía judicial a través del mecanismo del juicio de entrega de la cosa (Art. 364 y ss del Código General del Proceso). Se aplicará al adjudicatario una multa diaria de 5 U.R (5 unidades reajustables) hasta la efectiva desocupación del local. - Las inversiones que se realicen por concepto de infraestructura, red eléctrica, red de agua potable y saneamiento, quedarán, una vez finalizada la concesión en propiedad de la Intendencia departamental de Paysandú.

ARTICULO 17: CONTRATO Y GARANTIA. El adjudicatario deberá coordinar al momento de la notificación de la Resolución del Intendente Departamental que habilita la adjudicación, (como condición previa al comienzo de su instalación), el otorgamiento del contrato de concesión ante la Escribanía Municipal, el cual se suscribirá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Simultáneamente a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá de constituir la garantía real o personal ofrecida. Para el caso de constituir garantía real bastará la presentación del comprobante de la Tesorería Municipal que acredite haber hecho efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento, equivalente en U.R a 6 veces el valor mensual de la oferta propuesta.

ARTICULO 18: MORA Y PENALIDADES. El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesta, o apelación, intimidación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna por solo vencimiento de los términos en que se deba cumplir con cada obligación por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, el concesionario se hará pasible a una multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) en la primera infracción y de 10 UR (diez unidades reajustables) en las siguientes, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias que pudieron corresponderle, de la rescisión de la concesión y resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

ARTICULO 19: ADJUDICACIÓN. El estudio de las propuestas estará a cargo de Municipio de Guichón y Comisión Asesora de Adjudicaciones. Serán considerados como criterios orientadores, sin perjuicio de las facultades discrecionales de la Comisión Adjudicadora, a los efectos de seleccionar la oferta que se considere más adecuada para la presentación del servicio objeto de este llamado a vía de ejemplo, y no siendo taxativa la presente enumeración, los siguientes ítems:

- a) las mejores infraestructuras propuestas para brindar el servicio y adecuación de su entorno, 20%
- b) el plan de negocios, 15%
- c) el equipamiento, 20%
- d) las actividades a desarrollar para brindar la continuidad de la explotación del lugar durante todo el año, 10 %
- e) los antecedentes del oferente 15%

f) el canon ofrecido. El canon ofrecido no resultará necesariamente un factor determinante de la adjudicación, teniéndose tan sólo como un elemento de juicio adicional a valorar. 20 %

ARTICULO 20: FACULTADES DE CONTRALOR: La Administración podrá exigir en cualquier momento al concesionario y demás empresas que éste contrate, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de las relaciones laborales, así como los recaudos que justifiquen que están al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones a la seguridad social. El concesionario y las empresas contratadas por éste deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a los efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. En caso de constarse cualquier incumplimiento la Administración, sin perjuicio de gestionar la inmediata rescisión del contrato, podrá retener de la garantía real o con cargo a la garantía personal constituida en virtud del contrato, así como también de la recaudación y demás créditos que el concesionario tenga derecho a percibir, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de la seguridad social, a los que tengan derechos los trabajadores de la misma y de las referidas empresas (Ley 18.098, Ley 18.099 y Ley 18.251, Decreto 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes). Sin perjuicio de lo anterior, la Intendencia Departamental de Paysandú, para el caso de recibir denuncia o para ejercitar las funciones de contralor a efecto de prevenir alguna infracción del concesionario en el cumplimiento de las normas laborales, laudos y convenios colectivos vigentes, podrá dar cuenta por intermedio de la Dirección de Turismo a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para que se realicen las inspecciones correspondientes, todo sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse.

ARTICULO 21: RECEPCION Y ACTO DE APERTURA

21.1 Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Marzo, a la hora 12:50 en la Oficina de Compras, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ser escritas a máquina o letra de imprenta.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Palacio Municipal a las 13:00 del 22 de Marzo de febrero del 2022.-

21.2. JUNTO A LA OFERTA SE DEBERÁ PRESENTAR:

A) Documentación solicitada en el artículo 6 del presente pliego



Departamento de Administración
Oficina de Compras

21.3. UNA VEZ ADJUDICADO SE DEBERA PRESENTAR:

A) Documentación solicitada en el artículo 7 del presente pliego

ARTICULO 22: VALOR PLIEGO

El pliego de condiciones tiene el costo de \$ 500 (quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a licitaciones@paysandu.gub.uy con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono).